

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 9)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada en este Ministerio por la Sociedad unión de Picadores de toros de España, en súplica de que se reforme la Real orden de 17 de Febrero de 1920 en lo referente al número de puyas que han de utilizarse en cada corrida, a fin de que esté en relación con el de reses y quede debidamente atendido dicho servicio, sin perjuicio para las Empresas y constructores, ya que si bien es cierto que para unos espectáculos se aumenta el material para otros se disminuye,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se entiende modificado el número primero de la Real orden de 17 de Febrero de 1920, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Primero. Las puyas que se utilicen en las corridas estarán encerradas en cajas selladas y precintadas en la forma prevenida en el artículo 29 del Reglamento de 28 de Febrero de 1917, sirviendo solamente para una corrida. El número de puyas que han de contener las cajas será de tres por cada res anunciada para lidiarse; debiendo las Empresas tener igual número de varas de picar, de madera de haya, útiles para cada fiesta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1922.

COELLO

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 5 Febrero.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Subsecretaría

Vacantes dos plazas de Jefe de Negociado de tercera clase en los Gobiernos civiles de Palencia y Lérida, y siendo urgente su provisión, por exigirlo las necesidades del servicio, por Reales órdenes de esta fecha han sido nombrados para dichas plazas, respectivamente, don Daniel Diaz Valle y don Demetrio Feijó Mantilla, Oficiales de primera clase en los Gobiernos de Canarias y Pontevedra.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente. Madrid, 31 de Enero de 1922.—El Subsecretario, J. de Montes.

(Gaceta del 3 Febrero.)

Dirección General de Administración

CIRCULAR

Dispone el artículo 120 de la ley de 9 de Agosto de 1882, nuevamente redactado por el segundo del Real decreto de 23 de Diciembre de 1918, que las Diputaciones discutirán su presupuesto dentro de los quince primeros días del mes de Enero; que el 20 de este mes remitirán las Diputaciones al Ministerio de la Gobernación, por conducto de V. S., el presupuesto aprobado, para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, e impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos y que el Gobierno dictará resolución antes del 15 de Marzo.

La modelación a que tienen que ajustarse es la publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al 19 de Abril de 1888, adjunta a la Circular fecha 10 del mismo mes y año.

Al recordar a V. S. los anteriores preceptos, le reitero el cumplimiento del artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, en virtud del

cual, una vez aprobado el presupuesto de la Diputación, el Presidente de la misma remitirá un resumen por capítulos y artículos a ese Gobierno para que V. S. ordene su publicación en el Boletín oficial, y en el término de diez días (hábiles, por analogía con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 32 del Reglamento de Procedimiento administrativo de este Ministerio, de 22 de Abril de 1890), puedan los Ayuntamientos hacer, por medio de instancia, a la Comisión provincial, las observaciones oportunas, que, así como las reclamaciones de los mismos, se remitirán al Ministerio de la Gobernación, dentro de los diez días siguientes (también hábiles), al de su presentación y con el informe de la Comisión provincial.

Es, igualmente, de necesidad inexcusable, que, bien antes, ya después, o mejor a la par, publique el Boletín oficial el repartimiento del contingente entre los pueblos, como complemento de dicho resumen, y que ejemplares de aquel periódico, donde se inserten uno y otro, vengán unidos al presupuesto para su constancia y efectos en él.

Caso de no haberse hecho reclamaciones u observaciones en tiempo y forma, se certificará así por el Secretario de la Diputación el mismo día de finalizar el término para presentarlas, y seguidamente, si el presupuesto se ha aprobado por la mayoría absoluta que requiere el artículo 116 de la ley provincial, y si el repartimiento se ha acordado con arreglo al 91, y aprobado también por dicha mayoría absoluta, conforme al 117 de la citada ley.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de esa Diputación, esperando cuide en lo sucesivo de documentar su presupuesto con los justificantes aludidos, pues advertida la falta de ellos, es obligado reclamarlos y tal trámite demora la censura del repetido presupuesto, que debe recaer en plazo fijo e impositiva, desde luego, al transcurrir, rija el que votó la Corporación, toda vez que el párrafo tercero del artículo 120 de la ley Orgánica (reformado por el segundo del Real decreto de 23 de Diciembre de 1918) dice que regirá, siem-

pre que hubiese sido remitido por aquella a este Ministerio dentro del plazo marcado, y no cabe suponer cumplida semejante formalidad cuando se cursa el presupuesto incompleto

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1922.—El Director general, A. Alas Pumarino. Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto de Navarra y Vascongadas

(Gaceta del 3 de Febrero.)

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Siendo muchos los Ayuntamientos de la provincia que no han remitido a esta oficina una copia literal certificada del presupuesto de gastos formado para el corriente ejercicio de 1921-22 ni las certificaciones del 1,20 por 100 sobre pagos al Estado, correspondientes al tercer trimestre, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo establecido en el artículo 17 del vigente Reglamento de 10 de Agosto de 1893, y algunos que no han remitido las correspondientes al segundo trimestre, se les concede el improrrogable plazo de diez días para cumplimiento del expresado servicio, significándoles, que de no recibirse en esta oficina los referidos documentos en el término que se les concede les serán exigidas las responsabilidades que procedan.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecta y exacto cumplimiento del servicio interesado.

Oviedo, 4 de Febrero de 1922.—El Administrador, Carlos García del Valle.

R a.l núm. 501

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de Patente para el ejercicio de su profesión en el ejercicio económico de 1921-22 y déficit a repartir entre los mismos.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Base de población	Clase de Patente	Cuota del Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		5 por 100 de cobranza		TOTAL general	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
RIBADESELLA													
1	D. Cándido Díaz Pereiro.		Tercera	31	25	4	06	35	31	1	07	37	07
2	José María Rosete Pendás.		3. ^a	31	25	4	06	35	31	1	07	37	07
3	Juan Quesada Suero.		3. ^a	31	25	4	06	35	31	1	07	37	07
4	Fidel García Rodríguez.		3. ^a	31	25	4	06	35	31	1	07	37	07
	Importan las Patentes expedidas.			125	00	16	24	141	24	7	04	148	28
	Id. del año anterior y déficit.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Importe expedidas año anterior con 50 por 100 aumt. ^o			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Déficit a repartir en el corriente año.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
CARREÑO													
1	D. Manuel Solís García.	Novena	Tercera	46	88	6	09	52	97	2	65	55	62
2	Isidoro González Muñiz.	9. ^a	3. ^a	46	88	6	09	52	97	2	65	55	62
3	Ernesto Macías Torres.	9. ^a	3. ^a	46	88	6	09	52	97	2	65	55	62
4	Carlos Mingote.	9. ^a	3. ^a	46	88	6	09	52	97	2	65	55	62
	Importan las Patentes expedidas.			187	52	24	36	211	88	10	60	222	48
	Id. del año anterior y déficit.			187	52	24	36	211	88	10	60	222	48
	Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Importe expedidas año anterior con 50 por 100 aumt. ^o			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Déficit a repartir en el corriente año.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
MIRANDA													
1	D. Bernardo Valdés Fernández.	Novena	Tercera	46	88	6	09	52	97	2	65	55	62
2	Celso Alvarez Goazález.	9. ^a	3. ^a	46	88	6	09	52	97	2	65	55	62
	Importan las Patentes expedidas.			93	76	12	18	105	94	5	30	111	24
	Id. del año anterior y déficit.			317	52	41	28	358	80	17	94	376	74
	Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Importe expedidas año anterior con 50 por 100 aumt. ^o			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Déficit a repartir en el corriente año.			223	17	29	10	152	87	12	03	265	50
PARRES													
1	D. José Fuentes.	Novena	Tercera	46	88	6	09	52	97	2	65	55	62
2	Pascual del Buey.	9. ^a	3. ^a	46	88	6	09	52	97	2	65	55	62
3	Rafael Suárez.	9. ^a	3. ^a	46	88	6	09	52	97	2	65	55	62
	Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.			140	64	18	27	158	91	7	95	166	86
	Importe expedidas año anterior con 50 por 100 aumt. ^o			140	64	18	27	158	91	7	95	166	86
	Déficit a repartir en el corriente año.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Importan las Patentes expedidas.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Id. del año anterior y déficit.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
C. DE ONIS													
1	D. Víctor García González.	Novena	Tercera	46	87	6	09	52	96	2	65	55	61
2	Amador Sánchez Somoano.	9. ^a	3. ^a	46	87	6	09	52	96	2	65	55	61
3	Amador Blanco Caso.	9. ^a	3. ^a	46	87	6	09	52	96	2	65	55	61
4	Alfredo Noriega.	9. ^a	3. ^a	46	87	6	09	52	96	2	65	55	61
5	Luis Martínez Laría.	9. ^a	3. ^a	46	87	6	09	52	96	2	65	55	61
6	José Alvarez Valdés.	9. ^a	3. ^a	46	87	6	09	52	96	2	65	55	61
7	Ramón de Francisco Alvarez.	9. ^a	3. ^a	46	87	6	09	52	96	2	65	55	61
	Importan las Patentes expedidas.			328	09	42	63	370	72	18	55	389	27
	Id. del año anterior y déficit.			336	42	43	72	380	44	19	00	399	15
	Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Importe expedidas año anterior con 50 por 100 aumt. ^o			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Déficit a repartir en el corriente año.			8	29	1	09	9	39	42	»	9	81

Juntas municipales del Censo electoral**DE GRADO.**

Benito Suarez-Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grado.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el seis de Enero último, designó las siguientes Administraciones de Correos y carterías rurales para la entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren en este término durante el año 1922, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª de la Circular de la Junta Central de 2 de Julio último:

Distrito primero, Sección primera, Administración de Correos de Grado.

Sección segunda.

Idem idem idem.

Sección tercera.

Idem idem idem.

Distrito segundo, Sección primera.

Idem idem idem.

Sección segunda.

Cartería rural de Agüera de Pereda.

Sección tercera.

Cartería rural de Rodiles.

Distrito tercero, Sección primera, Administración de Correos de Trubia.

Sección segunda.

Idem idem idem.

Sección tercera.

Idem idem idem.

Distrito cuarto, Sección primera.

Cartería rural de Las Villas.

Sección segunda.

Cartería rural de Santianes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en funciones, a tres de Febrero de mil novecientos veintidos.—Benito Suarez-Valdés.—V.º B.º, Modesto Tolivar.

Benito Suarez-Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grado.

Certifico: Que esta Junta designó para Adjuntos y suplentes que han de formar parte de las Mesas electorales en las próximas elecciones de Cenejales, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

D. Fernando Aguirre y D. José Alonso Areces.

Suplentes, D. Sandalio Miranda Salas y D. Justo Tolivar.

Sección segunda.

D. Eduardo Alonso Fernandez y D. Feliciano Alonso Sanchez.

Suplentes, D. Avelino Vazquez Lopez y D. Salvador Valletas.

Sección tercera.

D. Hilario Alvarez Diaz y D. José Fernandez Suarez.

Suplentes, D. Juan Rodriguez Ordoñez y D. Antonio Martinez.

Distrito segundo, Sección primera.

D. German Abascal Lavin y don José Abascal Lavin.

Suplentes, D. Manuel Trabanco Florez y D. Marcelino Trabanco.

Sección segunda.

D. Maximino Alvarez Alvarez y D. José Alonso Diaz.

Suplentes, D. Manuel Vazquez y D. José Vazquez Suarez.

Sección tercera.

D. Marcelino Alvarez Arias y D. Belarmino Alvarez Garcia.

Suplentes, D. Antonio Valles y D. Casimiro Valles.

Distrito tercero, Sección primera.

D. Fernando Alonso Fernandez y D. José Garcia Gonzalez.

Suplentes, D. José Maria Quiñones y D. José Gonzalez Menendez.

Sección segunda.

D. Aquilino Abella Gonzalez y D. Bartolomé F. Arniella.

Suplentes, D. Francisco Rodriguez Menendez y D. José Valdés Alonso.

Sección tercera.

D. Manuel Alvarez Muñoz y don Florentino Alonso Areces.

Suplentes, D. José Zala Alonso y D. José Zala Alvarez.

Distrito cuarto, Sección primera.

D. Serafin Florez Patallo y don Pedro Alonso Alvarez.

Suplentes, D. José M.ª Vigil Pardo y D. Alonso Patallo Mendiola.

Sección segunda.

D. Manuel Garcia Gomez y don Angel Fernandez.

Suplentes, D. Casimiro Riesgo Gonzalez y D. Bonifacio Villaverde.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el Sr. Presidente en funciones D. Modesto Tolivar, primer Vicepresidente, en Grado, a treinta de Enero de mil novecientos veintidos.—Benito Suarez-Valdés.—Visto bueno, Modesto Tolivar.

R. al núm. 475

DE PILOÑA.

D. Andrés de la Vega Sanchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Certifico: Que entre los documentos que obran en este archivo de mi cargo, aparece un acta de fecha primero de Diciembre último, de la cual resulta que la Junta municipal del Censo electoral de Piloña designó, en sesión de dicho día, la Administración de Correos de Infesto para hacer en ella entrega de los pliegos de las elecciones que se celebren en este término municipal durante el año de mil novecientos veintidos.

Para que conste, cumpliendo lo ordenado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Infesto, a dos de Febrero de mil novecientos veintidos.—Andrés de la Vega.—V.º B.º, Gerardo Garcia.

R. al núm. 481

DE PRAVIA.

Segundo Garcia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pravia.

Certifico: Que según consta de los antecedentes de este archivo, esta Junta municipal, con aprobación de la provincial, acordó hacer entrega de los pliegos de las elecciones que se celebren durante el año, en la Administración de Correos de esta villa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Pravia, a dos de Febrero de mil novecientos veintidos.—Segundo Garcia.—Visto bueno, Emilio Avello.

R. al núm. 477

DE SOMIEDO

Don Jenaro Cabezas López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Somiedo.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión celebrada el día ocho de Enero último, acordó que los pliegos electorales de las que se celebren durante el año actual se depositen en la Administración de Correos de esta capital.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en la Pola de Somiedo, a dos de Febrero de mil novecientos veintidos.—Jenaro Cabezas.—V.º B.º, El Presidente, José Pelaez.

R. al núm. 462

DE MIRANDA

Don José Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Miranda.

Certifico: Que por esta Junta, en sesión de primero de Diciembre último, se acordó designar la Administración de Correos de esta villa de Belmonte para hacer entrega de los pliegos electorales de los secciones de este término municipal, de las elecciones que se celebren durante el corriente año, cuya designación ha sido aprobada por la Superioridad.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Belmonte, a dos de Febrero de mil novecientos veintidos.—José Alvarez.—Visto bueno, El Presidente, Florentino Arias.

R. al núm. 461

DE CABRALES

Don José Huerta Díaz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabrales.

Certifico: Que en sesión celebrada oportunamente por dicha Junta, fueron designadas para hacer entrega de los pliegos de las elecciones que se celebren durante el presente año, las carterías siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Estafeta de Carreña.

El mismo distrito, Sección se-

gunda, cartería de Ortiguero, y para el distrito segundo, Sección única, cartería de Arenas, designaciones aprobadas por la Junta provincial del Censo, en sesión de fecha veintiocho del pasado Enero.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, la que firmo y sello con el de este Juzgado en Carreña, a primero de Febrero de mil novecientos veintidos.—José Huerta Díaz.—V.º B.º, Félix Trespacios.

R. al núm. 473

SECCIÓN MUNICIPAL**Alcaldía de Cudillero**

Formada la matrícula industrial para el próximo año económico de 1922-23, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de reclamación.

Cudillero, Febrero 4 de 1922.—El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.

R. al núm. 512

Alcaldía de Corvera de Asturias**Anuncio**

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1922-23, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo durante dicho plazo ser examinada por cuantos lo tengan por conveniente, y formular las reclamaciones que les interesen, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Corvera de Asturias, Febrero 4 de 1922.—El Alcalde, José Muñoz.

R. al núm. 504

Alcaldía de Ribadesella

Formado el padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo durante dicho plazo ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y formular reclamaciones, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Dado en Ribadesella, a 6 de Febrero de 1922.—El Alcalde, José Suardiaz.

R. al núm. 503

Alcaldía de Langreo**Edicto**

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución

territorial por los conceptos de rústica y urbana que han de regir para el año económico de 1922-23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse por los interesados las reclamaciones que estimaran convenientes.

Langreo, 1.º Fdbrero de 1922.—
El Alcalde, Francisca García.
R. al núm. 509

Alcaldía de Cangas de Tineo

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año actual de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Cangas de Tineo, 3 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Marcial Rodríguez Arango.

R. al núm. 508.

Alcaldía de Parres

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales formado por este Municipio para el año actual, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que procedan.

Arriendas, 31 de Enero de 1922.—
El Alcalde, Ramón Cueto.

Se halla expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos de reclamaciones, la matrícula de este concejo, formada para el ejercicio de 1922-23.

Arriendas, 31 de Enero de 1922.—
El Alcalde, Ramón Cueto.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este concejo para el ejercicio de 1922-23 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para los efectos de reclamaciones.

Arriendas, 31 de Enero de 1922.—
El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 513.

Alcaldía de Illas

Terminados los repartimientos individuales de la contribución rústica y urbana de este concejo para el año venidero de 1922-23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan entablar el juicio de agravios ante las Corporaciones correspondientes.

Illas, 4 de Febrero de 1922.—
El Alcalde, Victorio del Busto.

R. al núm. 514

Alcaldía de Caravia

Formado un ejemplar de los repartimientos de la contribución por la riqueza rústica, pecuaria y Registro fiscal de urbana, para el ejercicio de 1922-23, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Caravia, á 2 de Febrero de 1922.—
El Alcalde, Justo de la Torre.

R. al núm. 521

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

Don José Arias-Vila, Juez de primera instancia de esta villa de Pola de Lena y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó la siguiente sentencia cuya cabeza y parte dispositiva de la misma son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a dieciséis de Enero de mil novecientos veintidos, el Sr. D. José Arias-Vila, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a nombre de la Sociedad «Banco Herrero», domiciliada en Oviedo, representada por el Procurador D. Carlos Fernández Miranda y defendida por el Letrado D. Ramón González, contra D. José, D.ª Paulina y D.ª Trinidad Álvarez Gutiérrez, como sucesores y herederos de D. Víctor Álvarez Sela, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, y cuyos demandados se hallan en rebeldía, los cuales son vecinos los dos primeros de Moreda y la última de Cuna, en este Partido.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la presente ejecución adelante, hasta hacer trance y remate con los bienes embargados, y con su importe hacer entero y cumplido pago al ejecutante la Sociedad Anónima «Banco Herrero», con domicilio en Oviedo, de la cantidad de siete mil quinientas pesetas importe de la letra de autos protestada; noventa pesetas por los gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de ésta, con imposición de todas las costas a los referidos ejecutados D. José, D.ª Paulina y D.ª Trinidad Álvarez Gutiérrez.

Y por la rebeldía de los mismos publíquese la presente sentencia, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los mismos, a menos que se solicite se practique personalmente a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Arias-Vila.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy en su sala despacho, presente yo el Secretario que autoriza. Pola de Lena, a dieciséis de Enero de mil novecientos veintidos.—Doy fé.—Ante mí, Canuto Hevia Alvarez.

Dado en Pola de Lena, a tres de Febrero de mil novecientos veintidos.—José Arias-Vila.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 555

Juzgado de Tineo

Don Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia del Partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia del día de hoy, dictada en los juicios acumulados de testamentaria de D.ª Filomena Gómez García y don Manuel García Torres, vecinos que fueron de Miño, promovidos por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, en nombre de don Francisco Radríguez Velasco, se cita a los interesados en dichos juicios, como herederos de los causantes expresados, D. Francisco, D.ª Elvira y D. Manuel García Gómez y D.ª Esperanza Rodríguez y D.ª María y D. Manuel García Rodríguez, interesados también en los juicios como viuda e hijos, respectivamente, del heredero D. José García Gómez, todos ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan en los autos referidos, personándose en forma si vieren convenires, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tineo, a catorce de Enero de mil novecientos veintidos.—F. Nestares.—P. S. M., Patricio González.

R. al núm. 547

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ POSADA, Egidio Angel, hijo de Francisco y de Florentina, natural de Posada, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23

años de edad, estatura 1,660 milímetros, sus señas: pelo castaño cejas idem, ojos claros, nariz larga, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire natural, producción buena, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, D. Luis Oliva González, residente en Lugo.

430

MARTINEZ BEDRIÑANA, Julio, hijo de José y de Soledad, natural de Arenas, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Luis Oliva González, Capitán del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

426

SORDO DIAZ, José Manuel, hijo de Juan y de Dolores, natural de Pancar, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 21 años de edad, estatura 1,610 milímetros, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán juez instructor del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, D. Luis Oliva González, residente en Lugo.

425.

PRIEDES o PRIENDES, Ramon, natural de Amandi, soltero, ambulante, de once años de edad, hijo natural de Carlota Priedes o Priendes, domiciliado últimamente en Vitienes-Amandi (Villaviciosa), procesado por robo; comparezca en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Villaviciosa a ser reconocido acerca de su discernimiento, ser indagado y responder de los cargos que se le siguen, con apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el término de diez días siguientes al en que se publique la presente en los periódicos oficiales.

449

RODRIGUEZ SANTIANES, Francisco Javier, hijo de Teodoro y de Amalia, natural de Vibaño, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura 1,600 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba lampiña, boca grande, color sano, frente ancha, aire natural, producción buena, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Luis Oliva González, del Regimiento de Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

435

CANEL PEREZ, Bernardo, (a) «Fuino», natural de Miudes, soltero, sin profesión conocida, de 19 años, domiciliado últimamente en Lóngara, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castropol, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

460